

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de 4 de agosto de 2008, y sus reformas, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "[...] El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en sus artículos 6 y 43 establece disposiciones sobre la delegación de las facultades previstas para la máxima autoridad y las Reformas al Plan Anual de Contrataciones

Que, en el literal b) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Es responsabilidad de cada autoridad delegada enlistada en el Art. 6 de la presente resolución, independientemente del monto de autorización de gasto, reformar el Plan Anual de contrataciones en el portal de compras públicas dentro del ejercicio fiscal correspondiente y del presupuesto a cargo de la correspondiente unidad u órgano administrativo";

Que, en el literal c) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las reformas al Plan Anual de Contrataciones de la Administración General y sus Direcciones Metropolitanas adscritas serán autorizadas por el Director Metropolitano Administrativo";

Que, en el literal d) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las resoluciones reformativas al Plan Anual de Contrataciones será emitidas a través de la herramienta SIPARI y aprobadas por cada autorizador de gasto";

Que, en el literal e) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " La publicación en el portal de compras públicas del Plan Anual de Contrataciones, así como de las resoluciones reformativas aprobadas estará a cargo de la Dirección Metropolitana Administrativa".

Que, mediante Resolución No. AQ 001-2023, de 3 de enero del 2023, el Alcalde Metropolitano de Quito, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2023 del GAD del distrito Metropolitano de Quito.

Que, mediante Resolución Nro. ADMQ 010-2023, de 12 de julio de 2023, el Alcalde Metropolitano de Quito resolvió sustituir el artículo 6 de la Resolución Nro. A-089 de 8 de diciembre de 2020, modificado mediante Resolución Nro. AQ 010-2023 de 23 de marzo de 2023, y emitir nuevas delegaciones para los procedimientos de contratación pública.

Que, el 13 de julio de 2023, mediante memorando No. GADDMQ-AMC-UPL-2023-0227-M, la Responsable de Planificación, emitió la Certifica POA No. AMC-UPL-POA-2023-077;

Que, el 14 de julio de 2023, mediante memorando Nro. GADDMQ-AMC-DAF-2023-1134-M, la Directora Administrativa Financiera remitió al Responsable de la Unidad de Sistemas Informáticos y Tecnología, el CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE BIENES Nro. 024;

Que, el 02 de agosto de 2023, mediante memorando Nro. GADDMQ-AMC-DAF-2023-1317-M, la Directora Administrativa Financiera remitió al Responsable de la Unidad de Sistemas Informáticos y Tecnología, el CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE BIENES O SERVICIOS EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO No. CATE-025-2023;

Que, el 10 de agosto de 2023, la Unidad Requirente elaboró el INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN, para la presente contratación;

Que, el 15 de septiembre de 2023, la Unidad Requirente remitió el Estudio de Mercado para la presente contratación;

Que, el 21 de septiembre de 2023, la Unidad Requirente remitió los Términos de Referencia para la presente contratación;

Que, el 22 de septiembre de 2023, mediante memorando No. GADDMQ-AMC-DAF-2023-1734-M, el Responsable de la Unidad de Sistemas Informáticos, solicitó a la Supervisora Metropolitana la autorización del gasto, reforma al PAC y emisión de certificaciones presupuestaria para la ADQUISICIÓN DE TÓNERES Y SUMINISTROS QUE NO SE ENCUENTRAN EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO, PARA EL GAD DMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - AMC";

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de acuerdo por la Unidad Requirente, en el memorando Nro. GADDMQ-AMC-DAF-2023-1734-M, respecto a la inclusión de la actividad, por lo que corresponde reformar el Plan Anual de Contrataciones del año 2023, para la contratación de la ADQUISICIÓN DE TÓNERES Y SUMINISTROS QUE NO SE ENCUENTRAN EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO, PARA EL GAD DMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - AMC.

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. A-089 de 8 de diciembre del 2020, Resolución ADMQ 010 -2023 de 12 de julio de 2023 y el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**RESUELVE:**

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación - PAC 2023 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conforme el siguiente detalle:

**Ingresar Proceso de Adquisición al PAC:**

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2023	530807	389120133	BIEN	ADQUISICIÓN DE TÓNERES Y SUMINISTROS QUE NO SE ENCUENTRAN EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO.PARA EL GAD DMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL.#AMC	1	UN	5.042,95	3	NORMALIZAD	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

2023	530813	389120133	BIEN	ADQUISICIÓN DE TÓNERES Y SUMINISTROS QUE NO SE ENCUENTRAN EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO, PARA EL GAD DMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL # AMC	1	UN	6.966,49	3	NORMALIZAD	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
------	--------	-----------	------	---	---	----	----------	---	------------	----	-----------------------------

Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control, la ejecución de la reforma Contrataciones 2023.

Artículo 3.- Publicar la presente reforma del PAC, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 22 días del mes de Septiembre de 2023

**MGS. LIRA VILLALVA MIRANDA  
SUPERVISORA METROPOLITANA  
GAD DMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

Revisado por: LIC. KATIHUHZKA MUÑOZ

Revisado por: MGS. ANDRÉS VELASTEGUI

Elaborado por: AMRODRIGUEZ